

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN ANIMAL MUNICIPAL.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Oficio Núm. D23-RMMA-0014-2025

ASUNTO: Iniciativa de reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal sobre servicios de esterilización municipal

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LXXVII LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

La suscrita diputada **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME** integrante de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN ANIMAL MUNICIPAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales en situación de calle, principalmente perros y gatos, son una problemática que refleja la falta de responsabilidad individual y una falla sistémica en la gestión del bienestar animal tanto en nuestras leyes como en nuestros gobiernos.

En México, y particularmente en Nuevo León, el fenómeno es alarmante de acuerdo con las estimaciones de diversas ONG que cifran en cientos de miles los perros y gatos que viven en las calles del área metropolitana de Monterrey¹, mismos que deambulan expuestos a condiciones de vida deplorables y a riesgos constantes para la salud y seguridad tanto de ellos como de los seres humanos.

El problema tiene su origen en el abandono de mascotas, un acto de irresponsabilidad de consecuencias devastadoras tanto para los animales como para la sociedad.

Cada año miles de caninos y felinos son dejados en las calles, donde enfrentan hambre, enfermedades, maltrato y condiciones climáticas extremas. Este problema, además de afectar su bienestar, representa también un riesgo para la salud pública debido a la posibilidad de transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia; de enfermedades infecciosas y parasitarias como la tiña y la sarna; o la contaminación por heces fecales² que, al desecarse, se vuelven respirables y pueden depositarse en los alimentos.

¹ "Albergues de perros en Nuevo León se encuentran saturados", ABC Noticias
<https://abcnoticias.mx/local/2023/7/14/albergues-de-perros-en-nuevo-leon-se-encuentran-saturados-193356.html>

² "Proponen solución al problema de los perros callejeros", Ciencia UNAM
https://ciencia.unam.mx/leer/109/proponen_solucion_al_problema_de_los_perros_callejeros



Además, el abandono contribuye a la sobre población de animales en situación de calle, lo que a su vez perpetúa un ciclo de sufrimiento y negligencia.

Causas y consecuencias del abandono de mascotas

Las causas del abandono de mascotas son variadas, pero se arraigan en la falta de conciencia y de responsabilidad. Los cambios en la situación económica de las familias que les impiden costear los gastos asociados con el cuidado de una mascota; la falta de educación sobre la tenencia responsable y la reproducción no planificada, que resulta en camadas no deseadas, se encuentran entre las principales razones del abandono de animales de compañía. Adicionalmente, muchos dueños no comprenden el compromiso a largo plazo que implica tener una mascota, lo que lleva a decisiones impulsivas de abandono.

Las consecuencias son graves, puesto que los animales abandonados sufren física y emocionalmente, en condiciones de vida precarias y a la indiferencia de la sociedad. Por otro lado, la presencia de animales callejeros en las colonias genera problemas de salud pública, contaminación ambiental y conflictos comunitarios.

Porcentajes estimados de animales callejeros en México y Nuevo León

En México, el abandono de mascotas es un problema de gran magnitud. La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE), estima que alrededor del 70% de los perros en el país viven en la calle³, muchos de ellos abandonados por sus dueños. En ciudades como la Ciudad de México, se calcula que más de 500,000 perros y gatos son abandonados cada año. Estas cifras reflejan una falta de políticas públicas efectivas para promover la tenencia responsable y controlar la población de animales callejeros.

Este problema no es exclusivo de México. Países como India, Rumanía, Turquía, Brasil, Filipinas y Rusia enfrentan desafíos similares, con millones de perros y gatos viviendo en las calles. En India, por ejemplo, se estima que hay más de 30 millones de perros callejeros, lo que representa un riesgo significativo para la salud pública debido a la alta incidencia de rabia. En Rumanía, el abandono masivo de mascotas después de la caída del régimen comunista ha llevado a una crisis de animales callejeros que aún persiste.

En Nuevo León, el problema es particularmente grave. Las autoridades estatales han estimado que en el área metropolitana de Monterrey hay aproximadamente 500,000 perros y 1.6 millones de gatos⁴ en situación de calle. Muchos nacen en las calles debido

³ "Hay 28 millones de perros en México, el 70% está en situación de calle", La Prensa <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/dia-mundial-del-perro-hay-28-millones-de-perros-en-mexico-el-70-esta-en-situacion-de-calle-15575087>

⁴ "Animales Callejeros; falta de humanismo y problema de salud pública en Nuevo León", Reporte Índigo <https://www.reporteindigo.com/nacional/Animales-Callejeros-falta-de-humanismo-y-problema-de-salud-publica-en-Nuevo-Leon-20240607-0017.html>



a la falta de esterilización, y como se mencionaba, muchos otros son abandonados por sus dueños.

Aunque autoridades y organizaciones de la sociedad civil han implementado campañas de esterilización y rescate, los esfuerzos actuales son insuficientes para lograr el verdadero bienestar animal.

Esta idea de "bienestar animal" hace referencia a garantizar que tengan una vida digna, libre de sufrimiento innecesario. El concepto se basa en las "Cinco Libertades del Bienestar Animal", que incluyen:

- La libertad de hambre y sed
- Libertad de incomodidad
- Libertad de dolor, lesiones y enfermedades
- Libertad de expresar un comportamiento natural
- Libertad de vivir sin miedo ni angustia

Por otro lado, los derechos de los animales buscan reconocer que los animales tienen intereses propios y no deben ser tratados como propiedad o recursos para los humanos. Ambos enfoques son complementarios y esenciales para promover una convivencia respetuosa entre humanos y animales.

Estos conceptos deben ser la base de cualquier política pública o iniciativa destinada a mejorar las leyes en la materia.

Tenencia responsable y esterilización como responsabilidad ética

La tenencia responsable implica asumir el compromiso de cuidar a una mascota durante toda su vida, proporcionándole alimentación, atención veterinaria, afecto y un entorno seguro.

La esterilización es una parte fundamental de este compromiso, ya que previene la reproducción no planificada y contribuye a controlar la población de animales callejeros. Además, la esterilización tiene beneficios para la salud de las mascotas, como la reducción del riesgo de ciertos tipos de cáncer⁵ y enfermedades.

En nuestro estado, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad creada en 2016, busca asegurar los derechos de los animales y regular el problema de las mascotas callejeras. Aunque establece que la Secretaría de Salud puede colaborar con los municipios para implementar programas de esterilización, y especifica que cada municipio podrá contar con un Centro de Control Canino y Felino, sus efectos reales son

⁵ "La esterilización en mascotas reduce el riesgo de padecer tumores", DV Diario Veterinario
<https://www.diarioveterinario.com/t/1335801/esterilizacion-mascotas-reduce-riesgo-padecer-tumores>



limitados, toda vez que la Ley no expresa con claridad obligatoriedad alguna, sino que solo enuncia facultades y atribuciones.

Por tanto, la colaboración de los municipios con la Secretaría de Salud en esta materia no es vinculante, lo que en la vida real ha condicionado su efectividad, por lo que es necesario reformar la ley para que los municipios tengan la obligación de establecer y mantener mecanismos permanentes y gratuitos de esterilización, en coadyuvancia con o bajo la supervisión de la Secretaría de Salud del Estado:

Texto vigente	Proyecto de reforma
<p>Artículo 12. Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Salud en relación a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I. Realizar campañas permanentes de esterilización, vacunación antirrábica, tenencia responsable y prevención de enfermedades zoonóticas; y</p> <p>II. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento o las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 12. Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Salud en relación a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I. Realizar campañas permanentes de tenencia responsable y prevención de enfermedades zoonóticas;</p> <p>II. Establecer obligatoriamente programas permanentes de esterilización y vacunación antirrábica, en coordinación con los Municipios; y</p> <p>III. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento o las normas jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 14. Son facultades y atribuciones de los Municipios en relación a la presente Ley:</p> <p>I. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en las campañas permanentes de esterilización, vacunación antirrábica, educativa de tenencia responsable, y prevención de enfermedades zoonóticas;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. La Instalación de por lo menos un Centro de Control Canino y Felino, o bien en caso de</p>	<p>Artículo 14. Son facultades y atribuciones de los Municipios en relación a la presente Ley:</p> <p>I. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la realización de las campañas permanentes de educación para la tenencia responsable, y prevención de enfermedades zoonóticas y, obligatoriamente, establecer programas de esterilización y vacunación antirrábica en coordinación con la misma;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. La Instalación, operación y mantenimiento obligatorio de por lo menos un Centro de</p>

<p>requerirlo el municipio podrá generar convenios de coordinación con entidades públicas o privadas para llevar a cabo las acciones establecidas en esta Ley; y</p> <p>...</p>	<p>Control Canino y Felino, o bien en caso de requerirlo el municipio podrá generar convenios de coordinación con entidades públicas o privadas para llevar a cabo las acciones establecidas en esta Ley; y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 69. Los Centros de Control Canino y Felino proporcionarán servicio permanente y gratuito de esterilización, aplicación de vacunas y de eutanasia previamente determinada por un médico veterinario o bajo su supervisión.</p>	<p>Artículo 69. Los Centros de Control Canino y Felino que establezcan los Municipios y/o las autoridades estatales, proporcionarán servicio permanente y gratuito de esterilización, de aplicación de la vacuna antirrábica y de eutanasia previamente determinada por un médico veterinario o bajo su supervisión. Podrán ofrecer la aplicación de otro tipo de vacunas y servicios a costo asequible.</p>

Esto garantizaría que todos los ciudadanos tengan acceso a este servicio, independientemente de su situación económica, ya que la esterilización es una de las herramientas más efectivas para controlar la población de animales callejeros⁶. Al prevenir la reproducción no planificada, se reduce el número de animales abandonados y se mejora su calidad de vida. Además, la esterilización tiene beneficios para la salud pública, ya que reduce la incidencia de enfermedades zoonóticas y los conflictos vecinales asociados con la presencia de animales callejeros.

Reformar la Ley de Protección y Bienestar Animal de Nuevo León para establecer un mecanismo permanente y gratuito de esterilización es una medida necesaria y un acto de justicia y compasión hacia los animales. La reforma propuesta permitirá que los municipios y el estado vayan a la raíz del problema, reduciendo el sufrimiento canino y felino y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

Es además una nueva oportunidad para promover una cultura de tenencia responsable y de respeto hacia los animales, que son seres sintientes que merecen vivir dignamente. La esterilización gratuita y obligatoria no es solo una política pública, es un compromiso ético con la vida y el bienestar de todos los seres vivos.

⁶ “La importancia de esterilizar a las mascotas”, Fundación UNAM <https://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-importancia-de-esterilizar-a-las-mascotas/>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los **artículos 12 fracción I, 14 fracción I y IV, artículo 69**; y se adiciona **una fracción II al artículo 12** recorriéndose la subsecuente de la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

 Artículo 12. Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Salud en relación a la presente Ley, las siguientes: 

I. Realizar campañas permanentes de tenencia responsable y prevención de enfermedades zoonóticas;

II. Establecer obligatoriamente programas permanentes de esterilización y vacunación antirrábica, en coordinación con los Municipios; y

III. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento o las normas jurídicas aplicables.

Artículo 14. Son facultades y atribuciones de los Municipios en relación a la presente Ley:

I. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la realización de las campañas permanentes de educación para la tenencia responsable, y prevención de enfermedades zoonóticas y, obligatoriamente, establecer programas de esterilización y vacunación antirrábica en coordinación con la misma;

...

IV. La Instalación, operación y mantenimiento obligatorio de por lo menos un Centro de Control Canino y Felino, o bien en caso de requerirlo el municipio podrá generar convenios de coordinación con entidades públicas o privadas para llevar a cabo las acciones establecidas en esta Ley; y

...



Artículo 69. Los Centros de Control Canino y Felino **que establezcan los Municipios y/o las autoridades estatales**, proporcionarán servicio permanente y gratuito de esterilización, **de aplicación de la vacuna antirrábica** y de eutanasia previamente determinada por un médico veterinario o bajo su supervisión. **Podrán ofrecer la aplicación de otro tipo de vacunas y servicios a costo asequible.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se otorga a la Secretaría de Salud y a los Municipios un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para cumplimentar con sus nuevas facultades y obligaciones.

Atentamente

DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Integrante de la LXXVII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L. a 12 de marzo de 2025

